



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°064-2025-A/MDS

Sama, 29 de abril de 2025.

VISTO:

El INFORME N°0247-2025-SMBM-UPUC-GDUO/MDS de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, el INFORME N°0530-2025-JFAC-GDUO-GM/MDS de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras y el proveído de Gerencia Municipal para la emisión de Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito a las atribuciones que le compete al Alcalde y de conformidad a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 06° señala: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, el Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en su Art. 32° refiere en cuanto al Procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano lo siguiente: 32.1 Presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar lo dispuesto en el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento. 32.2 En caso no existan observaciones, se emite la Resolución de Autorización de subdivisión de lote urbano, consignando el número de la citada resolución en el Anexo F del FUHU. 32.3 En caso de observaciones, éstas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas, suspendiéndose el plazo previsto en el numeral 32.1 del presente artículo, el mismo que se reanuda con la presentación de la subsanación respectiva. De no subsanar de forma satisfactoria las observaciones, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo. 32.4 El FUHU, su Anexo F y los documentos técnicos respectivos sellados y firmados, por duplicado, son entregados al administrado para su inscripción en el Registro de Predios. 32.5 En caso se solicite la subdivisión de un lote urbano que cuenta con obras de habilitación urbana inconclusas, dichas obras son ejecutadas y recepcionadas en este procedimiento administrativo, considerando lo dispuesto en los artículos 31 y 36 del Reglamento; así como, en el presente artículo, en lo que corresponda. 32.6 Transcurrido el plazo del procedimiento administrativo sin que la Municipalidad notifique el pronunciamiento correspondiente, se aplica el silencio administrativo positivo, correspondiendo a la Municipalidad otorgar la Resolución de Autorización dentro de un plazo de tres (03) días hábiles, entregar al administrado el FUHU con el número de la Resolución asignado, así como la documentación técnica del expediente, debidamente sellados y firmados, bajo responsabilidad;

Que, ante el INFORME N°0247-2025-SMBM-UPUC-GDUO/MDS de fecha 14 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, pone a conocimiento y declara la procedencia para la aprobación de la SUBDIVISIÓN de Lote Urbano en favor de la Sra. Mery Jordan Palomino Vda. de Paz con DNI N°00478951, la Sra. Karen Mariette Paz Jordan con DNI N°00499080, el Sr. Nelson Felix Paz Jordan con DNI N°00506077, el Sr. Richard Oswaldo Paz Jordan con DNI N°00491851 y el Sr. Yuri Wilson Paz Jordan con DNI N°00494535, del predio ubicado en C.P.M BOCA DE RÍO, MZ. 02 – LT.20, en el Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna, por lo que, solicita la emisión de Acto Resolutivo.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°064-2025-A/MDS

Que, a través del INFORME N°0530-2025-JFAC-GDUO-GM/MDS de fecha 24 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, pone a conocimiento y remite la evaluación realizada por la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, en la cual concluye la procedencia para aprobar la subdivisión de lote urbano del predio ubicado en "C.P.M. BOCA DE RÍO, MZ.02 -LT.20", del distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna, a favor de la Sra. Mery Jordan Palomino Vda. de Paz con DNI N°00478951, la Sra. Karen Mariette Paz Jordan con DNI N°00499080, el Sr. Nelson Felix Paz Jordan con DNI N°00506077, el Sr. Richard Oswaldo Paz Jordan con DNI N°00491851 y el Sr. Yuri Wilson Paz Jordan con DNI N°00494535, por lo que, se remite a fin de que se sigan con los actos administrativos correspondientes hasta su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores: asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad de la subdivisión de lote urbano presentada, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado la subdivisión de lote urbano objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, presupuestales o legales: dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrán evidenciado en sus respectivos documentos. contrariu sensu, se acredita su conformidad con lo contenido en la subdivisión de lote urbano referida; documentos sobre cuya base Gerencia Municipal concluye que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; sin embargo queda señalado que el contenido de los documentos precitados son de responsabilidad exclusiva de sus emisores, sobre cuyo contenido se sustenta la presente, además la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia, dado que los entes encargados de su implementación deberán de observar las normas que resulten de aplicación, bajo su propia responsabilidad.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades y contando con el V° B° de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO, inscrita en la **PARTIDA ELECTRÓNICA N°11037916**, de la Zona Registral N°XIII – SEDE TACNA – OFICINA REGISTRAL TACNA, A FAVOR DE LA SRA. MERY JORDAN PALOMINO VDA. DE PAZ con DNI N°00478951, la SRA. KAREN MARIETTE PAZ JORDAN con DNI N°00499080, el SR. NELSON FELIX PAZ JORDAN con DNI N°00506077, el SR. RICHARD OSWALDO PAZ JORDAN con DNI N°00491851 y el SR. YURI WILSON PAZ JORDAN con DNI N°00494535, del predio ubicado en C.P.M BOCA DE RÍO, MZ. 02 – LT.20, EN EL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, en conformidad por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente y en merito a la viabilidad técnica emitida por la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, mediante el INFORME N°0247-2025-SMBM-UPUC-GDUO/MDS, ello en base al siguiente detalle:





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°064-2025-A/MDS

DEL PREDIO MATRIZ:

ASENTAMIENTO HUMANO C.P.M. BOCA DEL RÍO MZ. 2 LT. 20

AREA	278.60 m2
PERIMETRO	75.90 ml
LINDEROS	COLINDANTES
POR EL FRENTE	Colinda en línea recta de 9.95 m. con calle Las Pintadillas.
POR EL LADO DERECHO	Colinda en línea recta de 28.00 m. con el lote 19.
POR EL LADO IZQUIERDO	Colinda en línea recta de 28.00 m. con el lote 21.
POR EL FONDO	Colinda en línea recta de 9.95 m. con el lote 7.

SUB LOTE N° 20 - A

AREA	139.30 m2
PERIMETRO	65.95 ml
LINDEROS	COLINDANTES
POR EL FRENTE	Colinda en línea recta de 4.975 ml. con la Calle las Pintadillas.
POR EL LADO DERECHO	Colinda en línea recta de 28.00 ml. con lote 19.
POR EL LADO IZQUIERDO	Colinda en línea recta de 28.00 ml. con el sub-lote 20-B.
POR EL FONDO	Colinda en línea recta de 4.975 ML. con Lote 7.

SUB LOTE N° 20 - B

AREA	139.30 m2
PERIMETRO	65.95 ml
LINDEROS	COLINDANTES
POR EL FRENTE	Colinda en línea recta de 4.975 ml. con la calle Las Pintadillas.
POR EL LADO DERECHO	Colinda en línea recta de 28.00 ml. con el Sub-lote 20-A
POR EL LADO IZQUIERDO	Colinda en línea recta de 28.00 ml. con el Lote 21.
POR EL FONDO	Colinda en línea recta de 4.975 ml. con lote 7.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES DE LA MUNICIPALIDAD, realizar las acciones administrativas necesarias, para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la UNIDAD DE INFORMATICA cumplir con publicar en el portal de la institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.C.
G.M.
G.A.J.
G.D.U.O.
U.P.U.C.
interesado
Arch.